



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2013-00139

Demandante (s): FONTRASAN

Demandado (s): ALEXANDER VILLAMIZAR RODRIGUEZ Y LUZ MARINA SILVA ARAQUE

***Constancia:** Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente con la advertencia que durante los días 28 y 29 de octubre, y desde el 2 hasta el 12 de noviembre del presente año no corrieron términos dado que el señor Juez se encontraba en uso de compensatorios. Sírvase proveer. San Gil, 24 de noviembre de 2021.*

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias dentro del presente proceso se constató que mediante auto de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018), se designó al Dr. HENRY ACEVEDO VECINO, como CURADOR AD LITEM del ejecutado ALEXANDER VILLAMIZAR RODRIGUEZ.

El 22 de febrero de 2019, la apoderada de la parte demandante retiró el oficio para comunicar al profesional del derecho la anterior designación.

No se ha allegado constancia de que la parte demandante haya cumplido con esta carga procesal.

Por lo anterior, se le requerirá para que en el término de cinco (5) días, informe al despacho si comunicó al abogado designado como curador ad litem, igualmente allegue los soportes respectivos en el evento que lo haya realizado.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, que informe al despacho en el término de cinco (5) días, si comunicó al Dr. HENRY ACEVEDO VECINO su designación como curador al litem dentro del presente proceso, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d10c43c31050d14f332dd1f8fe926746909121796cf7fef83ca85562a3fcb7**

Documento generado en 26/11/2021 05:05:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>